

Daños derivados del trabajo

1. ¿Se han comunicado los daños derivados del trabajo a la autoridad laboral?
2. ¿Se tiene copia de todos los partes de accidentes notificados?
3. ¿Se tiene establecido un procedimiento de investigación de los daños derivados del trabajo?
4. ¿Se han investigado todos los daños derivados del trabajo ocurridos en la empresa?
5. ¿Se ha informado a los representantes de los trabajadores sobre los daños derivados del trabajo?
6. ¿Se han analizado las causas que originan cada accidente de trabajo?
7. ¿Se han establecido e implantado las medidas preventivas como consecuencia de la investigación de los accidentes de trabajo?
8. ¿Se ha revisado la evaluación de riesgos como resultado de la investigación de accidentes?
9. ¿Se investigan los incidentes o accidentes sin baja?
10. ¿Se dispone de una estadística de siniestralidad?



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
CANARIA DE
EMPRESARIOS

1. ¿Se han comunicado los daños derivados del trabajo a la autoridad laboral?

Aclaración de la pregunta

Se considerarán como 'daños derivados del trabajo' las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo. Es decir, los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y otras patologías producidas durante el trabajo.

Es obligación del empresario notificar por escrito a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo. Se realiza a través del parte normalizado publicado en la orden tas/2926/2002, de 19 de noviembre del sistema de declaración electrónica de accidentes de trabajo (delt@). Es necesario obtener el certificado digital que puede pedir el empresario o gestionarlo a través de una asesoría laboral.

Los modelos oficiales establecidos son los siguientes:

A) parte de accidente de trabajo: deberá cumplimentarse en aquellos accidentes de trabajo o recaídas que conlleven la ausencia del accidentado del lugar de trabajo de, al menos, un día -salvedad hecha del día que ocurrió el accidente -, previa baja médica. Dicho documento será remitido por el empresario, según proceda, en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la baja médica.

B) relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica: deberá cumplimentarse mensualmente en aquellos accidentes de trabajo que no hayan causado baja médica. Dicho documento será remitido por el empresario o trabajador, en los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se refieren los datos.

C) relación de altas o fallecimientos de accidentados: deberá cumplimentarse mensualmente por la entidad gestora mensualmente antes del día 10 del mes siguiente.

D) comunicación urgente: en los casos de accidentes graves, muy graves, mortales o múltiples (más de 4 accidentados), el empresario deberá realizar la comunicación en las primeras 24 horas de producirse dicho accidente.

E) tras su declaración por el médico de la mutua o del sistema público de salud, según sea una u otra la que tenga protegida las contingencias profesionales, lo notificará y la empresa deberá aportar a estas entidades los datos necesarios que le requieran para ello dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se haya producido el diagnóstico de la enfermedad profesional.

Solución de la pregunta

Deberá notificar todos los daños derivados del trabajo a la autoridad laboral.

Normativa de referencia

[Art. 23.3 Ley de Prevención de Riesgos Laborales \(Ley 31/95\)](#)

[Orden TAS/2926/ 2002, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.](#)

[Orden TAS/1/2007, por la que se establece el modelo de parte de enfermedad profesional, se dictan normas para su elaboración y transmisión y se crea el correspondiente fichero de datos personales.](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE
EMPRESARIOS

2. ¿Se tiene copia de todos los partes de accidentes notificados?

Aclaración de la pregunta

El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral la relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

La comunicación oficial de los partes de accidente se hace a través del sistema de Declaración Electrónica de Trabajadores Accidentados (Delta).

La comunicación electrónica de las enfermedades profesionales la realizan las entidades gestoras o mutuas de la seguridad social a través del sistema informático Cepross.

Solución de la pregunta

Deberá solicitar copia de los partes de accidente oficial emitidos a través del sistema delta y los partes de enfermedad profesional emitidos a través del sistema Cepross por parte de su entidad gestora.

Normativa de referencia

[Art. 23.1 Ley de Prevención de Riesgos Laborales \(Ley 31/95\)](#)

[Declaración electrónica de trabajadores accidentados \(delta\)](#)

[Preguntas frecuentes Declaración electrónica de trabajadores accidentados \(delta\)](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
CAMBIA DE
EMPRESARIOS

3. ¿Se tiene establecido un procedimiento de investigación de los daños derivados del trabajo?

Aclaración de la pregunta

Se considerarán como 'daños derivados del trabajo' las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo. Es decir, los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y otras patologías producidas durante el trabajo.

Se define como otras patologías ó lesiones, cualquier trastorno que cumpla los criterios de patología específica del trabajo pero que no pueda ser reconocido como enfermedad profesional o accidente de trabajo y por lo tanto no está incluida en el cuadro de enfermedades profesionales.

Solución de la pregunta

Se deberá establecer un procedimiento para investigar todos los daños derivados del trabajo.

Aclaración:

Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos.

Normativa de referencia

[Art. 4 Ley de Prevención de Riesgos Laborales \(Ley 31/95\)](#)

[Art. 16.3 Ley de Prevención de Riesgos Laborales \(Ley 31/95\)](#)

[Nota Técnica de Prevención 442: Investigación de accidentes-incidentes: procedimiento \(NTP 442\)](#)

[Nota Técnica de Prevención 592: La gestión integral de los accidentes de trabajo \(I\): tratamiento documental e investigación de accidentes \(NTP 592\)](#)

[Procedimiento investigación de Accidentes/Incidentes INSST](#)

Documentación para descargar

[Procedimiento de investigación de accidentes laborales](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
CAMBIA DE
EMPRESARIOS

4. ¿Se han investigado todos los daños derivados del trabajo ocurridos en la empresa?

Aclaración de la pregunta

Se considerarán como 'daños derivados del trabajo' las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo. Es decir, los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y otras patologías producidas durante el trabajo.

Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos.

Solución de la pregunta

Se deberán investigar todos los daños derivados del trabajo.

Aclaración:

Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos.

Normativa de referencia

[Art 4. Ley de Prevención de Riesgos Laborales \(Ley 31/95\)](#)

[Art. 16.3 Ley de Prevención de Riesgos Laborales \(Ley 31/95\)](#)

Documentación para descargar

[Investigación de accidentes](#)

[Relación de accidentes y enfermedades profesionales](#)

[Formato investigación de accidentes](#)

[Instrucciones para cumplimentar la investigación de accidentes](#)

FINANCIADO POR:

COD. ACCIÓN AT2017-0128



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.



CONFEDERACIÓN
CANARIA DE
EMPRESARIOS

5. ¿Se ha informado a los representantes de los trabajadores sobre los daños derivados del trabajo?

Aclaración de la pregunta

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

Se recomienda la participación de los delegados de prevención o representantes de los trabajadores en la investigación de los accidentes.

Solución de la pregunta

Se deberá informar a los delegados de prevención o a los representantes de los trabajadores de todos los accidentes sucedidos en su empresa.

Normativa de referencia

[Art. 36 Ley de Prevención de Riesgos Laborales \(Ley 31/95\)](#)

[Art. 39 Ley de Prevención de Riesgos Laborales \(Ley 31/95\)](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
CANARIA DE
EMPRESARIOS

6. ¿Se han analizado las causas que originan cada accidente de trabajo?

Aclaración de la pregunta

Las causas de un accidente es la determinación de los factores de riesgos encadenados que han intervenido en la secuencia que ha dado lugar a un accidente. En esta fase, debemos encontrar respuesta a la siguiente pregunta: ¿por qué ocurrió?. En este caso, debemos explicarnos por qué se ha producido la lesión del trabajador.

Como lista ejemplificativa, que no exhaustiva, de las posibles causas de un accidente de trabajo, podemos destacar:

- Las referidas a las condiciones materiales de los equipos, los materiales o las instalaciones (falta de protecciones colectivas, órganos de accionamiento inadecuados, etc.).
- Las referidas a las condiciones personales del trabajador accidentado u otros trabajadores que hayan intervenido en el suceso (falta de formación, incompatibilidades, etc.).
- Las referidas a las condiciones higiénico-ambientales (falta de iluminación, agentes cancerígenos en el ambiente, atmósfera explosiva).
- Las referidas a la organización del trabajo en general.
- Las referidas a la gestión de la prevención en particular (Falta de identificación del riesgo, incumplimiento del procedimiento de trabajo, etc.).

Solución de la pregunta

Se deberá determinar las causas que han originado cada accidente laboral.

Normativa de referencia

[Nota Técnica de Prevención 924: Causas de Accidentes: Clasificación y Codificación. \(NTP 924\)](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
CAMBIA DE
EMPRESARIOS

7. ¿Se han establecido e implantado las medidas preventivas como consecuencia de la investigación de los accidentes de trabajo?

Aclaración de la pregunta

El objetivo final de la investigación del accidente es recomendar medidas preventivas orientadas a eliminar las causas que lo propiciaron o posibilitaron a fin de evitar su repetición, o en su caso, reducir al mínimo posible la posibilidad de repetición.

Las medidas preventivas consideradas en la investigación de accidentes deberán ser adoptadas y realizadas por la empresa a fin de minimizar posibilidad de repetición del accidente en la empresa.

Solución de la pregunta

Se deberá establecer las medidas de prevención adecuadas a cada accidente laboral.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
CÁMARA DE
EMPRESARIOS

8. ¿Se ha revisado la evaluación de riesgos como resultado de la investigación de accidentes?

Aclaración de la pregunta

La evaluación de los riesgos se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido. Cuando se produce un accidente laboral, en realidad lo que ha sucedido es que uno o varios riesgos existentes en el lugar del accidente se han materializado. El accidente laboral pone de manifiesto una deficiencia en la evaluación de los riesgos, que puede ser:

- En lo referente a la identificación de los peligros

En la falta de determinación del o de los factores de riesgo que podían materializarlos

- La no aplicación de las medidas preventivas establecidas en la evaluación de riesgos o la ausencia o insuficiencia de las mismas.

Solución de la pregunta

Se deberá revisar la Evaluación de Riesgos y Planificación Preventiva.

Normativa de referencia

[Art. 16.3 Ley de Prevención de Riesgos Laborales \(Ley 31/95\)](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
CANARIA DE
EMPRESARIOS

9. ¿Se investigan los incidentes o accidentes sin baja?

Aclaración de la pregunta

Cuando se produce un accidente laboral, en realidad lo que ha sucedido es que uno o varios riesgos existentes en el lugar del accidente se han materializado. El accidente laboral pone de manifiesto una deficiencia en la evaluación de los riesgos, en concreto en lo referente a la identificación de los peligros, en la falta de determinación del factor de riesgo o de los factores de riesgo que podían materializarlos, la no aplicación de las medidas preventivas establecidas en la evaluación de riesgos o la ausencia o insuficiencia de las mismas.

Que el accidente no tenga daños en la salud de los trabajadores, o que quede en un incidente con daños materiales no implica que no deba ser investigado para limitar la posibilidad que vuelva a producirse, y causar daños a los trabajadores.

Solución de la pregunta

Se deberá investigar todos los accidentes de trabajo que ocasionen daños a los trabajadores, recomendándose además la investigación de los incidentes sucedidos en la empresa aunque no hayan causado daños a los trabajadores.

Normativa de referencia

[Art. 16.3 Ley de Prevención de Riesgos Laborales \(Ley 31/95\)](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
CAMERA DE
EMPRESARIOS

10. ¿Se dispone de una estadística de siniestralidad?

Aclaración de la pregunta

El empresario deberá tener a disposición de la autoridad laboral la documentación relativa a la Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo. Las entidades gestoras o las mutuas de la seguridad social elaboran los estudios de siniestralidad de las empresas asociadas.

Solución de la pregunta

Se recomienda solicitar el Estudio de Siniestralidad de su empresa a la Entidad Gestora o a la Mutua de la Seguridad Social.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
CAMARA DE
EMPRESARIOS